

Exp.: 05-OPEN-00127.3/2021

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 28/07/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Solicito conocer la identidad y la cuantía de todas las donaciones particulares y empresas que han aportado al fondo donamadrid desde que se puso en funcionamiento hasta el último día disponible."

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materia de protección de datos personales recogida en el artículo 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Transparencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (E.H.y E)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la identidad de las personas físicas por afectar a su derecho a la protección de datos personales. No obstante, se informa que la identidad de los donantes personas físicas que han autorizado su publicación se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/actualidad/graciasdonamadrid>

Se adjunta como Anexo a esta resolución archivo excel reutilizable donde se recogen la totalidad de las donaciones efectuadas al fondo donamadrid tanto por personas físicas, previa anonimización de los datos de carácter personal, como por personas jurídicas, con indicación de las cuantías.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el



**Comunidad
de Madrid**

Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
<CARGO>